

GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS AFILIADOS ASIA		No. CONTRATO
TRANSPORTADOR:	TRANSPORTADORA ASIA S.A.S	
NIT:	811007864-0	TELEFONO: 2662700
AFILIADO PROPIETARIO:	Norman David Correa Montoya	
CÉDULA:	98531393	TELEFONO: 3104893125
CONTRATANTE:	Simon Taborda Gomez	TELEFONO: 3127186930
CEDULA O NIT:	1.001.370.752	
DIRECCIÓN:	Calle 49E + 83A - 196	MAIL FACTURA ELECTRONICA:
OBJETO DEL CONTRATO:	El presente contrato se suscribe con el fin de transportar un grupo específico de usuarios conforme con lo establecido en el decreto 1079 del 2015, Artículo 2.2.1.6.3.1, para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común hasta un destino común. El traslado puede tener origen y destino en un mismo municipio.	
RELACIÓN CONTRACTUAL:	El presente contrato se celebra entre el CONTRATANTE y TRANSPORTADORA ASIA S.A.S., empresa legalmente habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. El AFILIADO propietario del vehículo actúa en calidad de vinculado por afiliación y opera bajo el amparo, control y responsabilidad administrativa de TRANSPORTADORA ASIA S.A.S., sin que exista vínculo contractual directo entre el CONTRATANTE y el AFILIADO, más allá de la ejecución operativa del servicio.	
DURACIÓN:	El presente contrato se entenderá en días calendario, se computa con la fecha de inicio y terminación	
	FECHA DE INICIO	DIA 20 MES Febrero AÑO 2026
	FECHA DE TERMINA	DIA 22 MES Febrero AÑO 2026
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato se establece en \$ _____.	
PLACA	SNT 291	MARCA Nissan MODELO 2012
CAPACIDAD DE PASAJEROS	16	TARJETA DE OPERACIÓN 469519
CONDUCTOR PRINCIPAL	Juan Pablo Correa B.	CEDULA 1.017.265.301
LICENCIA CONDUCIR	1017265301	TELEFONO CONDUCTOR 3107028248
CONDUCTOR 2 ALTERNO		CEDULA
LICENCIA CONDUCIR		TELEFONO CONDUCTOR
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	AFILIADO	El AFILIADO PROPIETARIO DEL VEHÍCULO se obliga con el CONTRATANTE: a. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017 sobre vinculación por afiliación. El servicio se presta bajo el amparo de TRANSPORTADORA ASIA S.A.S (NIT 811007864-0), empresa habilitada, siendo el AFILIADO responsable directo de la ejecución del servicio. b. Cumplir con lo establecido en el presente contrato en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas. b. Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 336 de 1996, ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 1079 de 2015 y las normas que lo modifiquen o adicione para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con la documentación vigente: matriculas del vehículo, seguro obligatorio SOAT, certificado de emisión de gases,

		establecidos en la ley EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a guardar absoluta confidencialidad y reserva con relación a toda la información suministrada como lo es el listado de usuarios que ocuparán el vehículo	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ORIGEN-DIRECCIÓN Y MUNICIPIO	Medellin	HORA RECOGIDA
	DESTINO-DIRECCIÓN Y MUNICIPIO	San Jerónimo	HORA REGRESO
	ÁREA DE OPERACION	Municipal <input type="checkbox"/> A Metropolitana <input type="checkbox"/> Departamental <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/>	
	TIEMPO ESTIMADO DE MOVILIZACIÓN		
	No PASAJEROS	16	
OBJETOS PERDIDOS.	<p>La empresa, ni el transportador asumen la custodia o cuidado de los objetos olvidados en el vehículo. Cuando estos sean encontrados por el transportador se reportará y se entregarán en las oficinas de la empresa.</p> <p>Cuando el usuario del servicio de transporte olvide un artículo personal en el vehículo, deberá dar aviso inmediato al transportador, para realizar su búsqueda.</p> <p>En todos los casos se recomienda a los usuarios revisar y verificar que no olviden sus pertenencias antes de descender del vehículo.</p>		
RESPONSABLE CONTRATO	NOMBRE	Simon Taborda Gomez	TELEFONO
	CC	101370752	3127186130
<p>Las partes expresan haber leído y aceptado las obligaciones contraídas en el presente contrato y se obligan cumplir las mismas, prestando merito ejecutivo, así mismo, en caso de ser necesario el servicio se podrá relevar con un vehículo de las mismas características, incluso con vehículos suministrados por convenios de colaboración empresarial, entendiéndose como una autorización expresa/ con la información de este contrato se diligenciará el FUEC conforme con la Resolución 6652 de 27 de diciembre del 2019.</p>			
El presente contrato se suscribe en la Ciudad de		Medellin	A los días 20 Del mes/año 02/26
Juan Pablo Carrizosa CC 1019268301		Simon Taborda CC 1.001.370.752	
AFILIADO PROPIETARIO		CONTRATANTE	
CC	REPRESENTANTE LEGAL ASIA		